Causa 358-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 358-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 358-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de septiembre de 2013. Las 19h25.-**VISTOS.-** Ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes tres de septiembre de dos mil trece, a las once horas con treinta y cinco minutos, el Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el señor Juan Carlos Alvia Mendoza, el cual indica *"JUAN CARLOS ALVIA MENDOZA, CON C.C. 130696935-1, REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO TIERRA DESEABLE, CON ÁMBITO DE ACCIÓN EN EL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ,ANTE USTED MUY RESPETUOSAMENTE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PLE-CNE-42-22-8-2013 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, INTERPONGO EL SIGUIENTE RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN (...)"*; adjunto al Recurso se encuentran (38) treinta y ocho fojas en copias simples. A la causa se le asigna el No. 358-2013-TCE, y en virtud del sorteo de Ley, se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, en calidad de Juez sustanciadora. En lo principal, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y en aplicación de los dispuesto en el artículo 73 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, previo a disponer lo que en derecho corresponda, **ORDENO: PRIMERO.-** Que el señor Juan Carlos Alvia Mendoza, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, complete y aclare su Recurso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, números 2, 4 y 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la autorización conferida por el Recurrente al abogado Joseph David León Vinces, en calidad de abogado patrocinador, así como al correo electrónico: ptierradeseable_mtd@hotmail.com, para las notificaciones correspondientes. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, notifíquese el presente Auto, al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, doctor Domingo Paredes Castillo a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de (1) día, se remita el expediente íntegro o copias certificadas, correspondiente al proceso de inscripción del Movimiento Tierra Deseable, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL